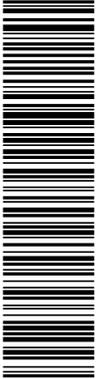


DOCUMENTO .Otros: 1039378 TD99 - 2025.07.02-BANDO PLAYAS 05082025	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S7ILC-FYTHJ-M4303 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- CARMEN ÁLVAREZ MARÍN, Alcaldesa - Presidenta, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 05/08/2025 10:53	ESTADO FIRMADO 05/08/2025 10:53



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1039378-S7ILC-FYTHJ-M4303-2025.07.02-BANDO PLAYAS 05082025) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/verificarDocumentos.do?>



BANDO SOBRE EL USO DE LAS PLAYAS DE SANLÚCAR

A toda la ciudadanía:

Como cada año, con la llegada de la temporada estival, nuestras playas se transforman en un espacio ideal para el disfrute y el esparcimiento, ofreciendo una gran diversidad de alternativas: descanso, juego, ocio, cultura, actividades deportivas, náuticas y de naturaleza. Desde el Ayuntamiento estamos convencidos de que todas estas actividades pueden convivir en armonía, sin que unas deban prevalecer sobre otras. Para ello, es indispensable la implicación y el esfuerzo de todas las personas usuarias.

Con el objeto de recordar las limitaciones necesarias para un uso ordenado de las playas, así como las vías de colaboración y comunicación para la mejora continua de los servicios que se prestan,

HAGO SABER:

Esta Alcaldía solicita de toda la ciudadanía la implicación y el compromiso necesarios para que nuestras playas sigan siendo un ejemplo de respeto y convivencia, apelando a la responsabilidad común y recordando las siguientes normas:

QUEDA PROHIBIDO:

1. La **circulación y estacionamiento de ciclomotores y vehículos de motor** en la playa, salvo autorización expresa.
2. La **entrada y permanencia de animales**, domésticos o no, en la playa, salvo en los casos previamente concertados por motivos específicos de índole deportiva. Los entrenamientos relacionados con estos eventos deberán finalizar antes de las 9:00 horas.
3. La **pesca y el marisqueo sin la correspondiente licencia**. En todo caso, estas actividades no podrán perjudicar al resto de usuarios y deberán realizarse entre las 21:00 y las 9:00 horas.
4. Las **acampadas y la instalación de tiendas de campaña**, estructuras con lonas u otros habitáculos, cualquiera que sea su forma o material.
5. La realización de **barbacoas, fogatas, hogueras** o cualquier otra fuente de calor en la playa.
6. La **venta ambulante no autorizada**.
7. El **atraque y botadura de embarcaciones fuera de las zonas expresamente señalizadas** para ello.
8. La **navegación de cualquier tipo de embarcación (a motor, vela, deportiva, de recreo, etc.) en zonas de baño o fuera de los canales o zonas debidamente balizadas y autorizadas**.
9. **Arrojar residuos fuera de las papeleras o lugares habilitados para su depósito**.

SE RECUERDA ADEMÁS QUE:

1. Debido a la naturaleza de nuestras playas, se recomienda el uso de calzado adecuado para evitar cortes, especialmente al caminar por la orilla o al bañarse. Se ruega extremar la precaución en zonas desconocidas.
2. Las actividades lúdicas o deportivas deberán realizarse de manera que no perjudiquen ni supongan riesgo para otras personas usuarias, y preferentemente en instalaciones destinadas a tal fin.
3. El agua de las instalaciones públicas (duchas, fuentes, etc.) debe usarse de forma responsable. Se prohíbe expresamente su uso como elemento de juego.
4. Las motos náuticas deberán estar debidamente matriculadas y llevar visible el folio correspondiente. Solo podrán navegar fuera de la zona de baño (más de 200 metros de la orilla) y, si fuera imprescindible atravesarla, deberán hacerlo a velocidad no superior a 3 nudos y con las debidas precauciones. Se recuerda que está prohibido su uso en puertos, canales de acceso, zonas de fondeo y áreas con alta concentración de embarcaciones. Además, deberán contar con la correspondiente póliza de seguro, y quienes las conduzcan deberán poseer, como mínimo, el Certificado de Aptitud expedido por la Federación Española de Motonáutica. Se prohíbe la navegación con motos náuticas durante el evento de las Carreras de Caballos, según Resolución de Capitanía Marítima de Sevilla de 11 de julio de 2025.
5. La Policía Local y el personal de Protección Civil podrán requerir la reducción del volumen de aparatos emisores de sonido cuando este exceda los niveles tolerables en condiciones normales.
6. Las personas usuarias pueden hacer uso del sistema de quejas y reclamaciones existente, disponible en los diferentes centros de atención (Protección Civil, Oficina de Turismo, Ayuntamiento). Asimismo, pueden colaborar en la mejora de los servicios a través de las encuestas de satisfacción disponibles en dichos centros.

Así se hace saber para general conocimiento y cumplimiento, en Sanlúcar de Barrameda, a fecha de la firma digital.

La Alcaldesa – Presidenta.
Carmen Álvarez Marín.